

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

SE ADICIONA A LA CIRCULAR 16-ADM-2019. INFORME FINAL DE GESTIÓN, PERSONAS OBLIGADAS A RENDIRLO.

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior en la sesión 30-19, artículo LXI sobre los informes de fin de Gestión, así como, lo estipulado por la Auditoría Judicial en su oficio N° 1332-246-SEGA-2019 como parte del seguimiento a la implementación de las recomendaciones del informe N° 842-35-SAO-2018.

Es necesario incorporar a las clases de puestos cuyos ocupantes deben presentar informes de Fin de Gestión, el puesto de Fiscal o Fiscala, así como, Fiscal o Fiscala Auxiliar. Es importante plantear que, el alcance de la presente directriz a las actividades desarrolladas por aquellas personas que tiene a su cargo funciones relacionadas al ejercicio de la acción penal,

permite evitar dilaciones de los casos en proceso de investigación, etapa intermedia, juicio y apelación, además, promover la continuidad y eficiencia en las gestiones, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política, relacionado con el acceso a la justicia pronta y cumplida. En ese sentido, el cuadro referido en la circular 16-ADM-2019, deberá leerse de la siguiente manera:

Clase de Puesto

FISCAL GENERAL O FISCALA GENERAL

FISCAL ADJUNTO 3

FISCAL ADJUNTO 2

FISCAL ADJUNTO 1

FISCAL O FISCALA

FISCAL O FISCALA AUXILIAR

ADMINISTRADOR REGIONAL 3

JEFE ADMINISTRATIVO 4

**Las presentes disposiciones rigen a
partir de su comunicación oficial.**

EMILIA NAVAS APARICIO
FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ABRIL, 2020
[ORIGINAL FIRMADO]